

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
3158- Lucas González- E.R.

LUCAS GONZALEZ, 13 de Noviembre de 2023.-
ORDENANZA 551 H.C.D.L.G.-

Visto:

La necesidad de otorgar reconocimiento como patrimonio histórico y cultural al trayecto del CAMINO REAL (1.782/1.820) comprendido dentro del ejido municipal y valorar ecológicamente a un sector que se encuentra en conservación natural;

Considerando:

Que la ordenanza 376/2011 rescata el valor patrimonial del sitio La Posta Punta del Obispo emplazada sobre el Camino Real (Camino del Obispo) donde se encuentran los Añejos Olivos que fueron plantados por Don Tomás de Rocamora en el año 1.784 para amojonar la línea divisoria entre las parroquias de Nogoyá y Gualeguay, declarándolo Patrimonio Histórico y Cultural.

Que dentro del trayecto del Camino Real popularmente conocido como Camino del Obispo, marcado por Don Tomás de Rocamora (Comandante del Virreinato del Río de la Plata) y que fuera tránsito obligado de Paraná a Gualeguay y Arroyo la China (C. del Uruguay) delimitado al margen del Arroyo Obispo se encuentran dos zonas bien marcadas con gran significancia en lo que hace a nuestro origen como localidad y ellas son, la descripta en el artículo anterior La Posta Punta del Obispo ubicada sobre Bv. Soberanía al final y una zona rural ubicada hacia el norte conformada por esteros-humedales y una frondosa vegetación nativa donde surgió el primer asentamiento de pobladores provenientes de distintas etnias, esclavos, Mulatos, Charrúas, Guaraníes expulsados de las misiones.

Que es de imperiosa necesidad poner en valor histórico y cultural a toda esta zona que se encuentra dentro del ejido municipal revalorizando nuestros orígenes como comunidad y que años más tarde recibiera un gran contingente de inmigrantes gestando un cruzamiento de etnias tan presente en nuestros genes.

POR ELLO;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE LUCAS GONZALEZ SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º)- A fin de una buena interpretación del articulado entiéndase por:

ÁREA NATURAL o reserva ecológica: al área semiprotegida de importancia para la vida silvestre, flora y fauna, o con cargos geológicos de especial interés que es protegida y manejada por los humanos con fines de conservación de su biodiversidad y de proveer oportunidades de investigación y de educación. Las áreas naturales se consideran PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD, en este sentido están dispuestas para el disfrute ecológico de las personas siempre dentro de un marco de políticas de conservación.

Artículo 2º)- Declarar **ÁREA NATURAL PROTEGIDA** a la zona rural ubicada hacia el norte, dentro del ejido municipal con una superficie de aproximadamente 3 has conformada por esteros-humedales y una vegetación nativa habitada por una importante

fauna y flora, a los fines de su preservación, conservación y aprovechamiento como espacio ecológico, educativo y de recreación.

Artículo 3º)-Denomínese al ÁREA NATURAL PROTEGIDA con el nombre de PUNTA DEL OBISPO.

Artículo 4º)- Establecer como objetivos de la creación del Área Natural Protegida con valoración histórica y cultural:

Proteger el patrimonio natural e histórico-cultural.

Promover actividades de turismo sustentable compatibles con la conservación del área.

Realizar actividades con las instituciones promoviendo el conocimiento y valoración cultural e histórica.

Propiciar el conocimiento y el valor histórico del área protegida entre la población luquense y visitantes.

Promover el avistaje de aves y animales como elemento educativo y de investigación.

Instar a que toda actividad que se realice dentro de la reserva, cualquiera sea su finalidad no altere el equilibrio ecológico.

Instruir como disparador educativo en protección de la naturaleza consignas de la LEY YOLANDA N° 27.592 referida al cuidado del ambiente (sancionada el 17/11/2020) las que serán impresas en carteleras en material reciclado y colocadas en el Área Natural:

TODO ESTÁ CONECTADO CON TODO,

Y TODA DECISIÓN TIENE SU CONSECUENCIA.

NO HAY AFUERA, NO HAY BASUREROS.

TODO DEBE SER RECICLADO Y CONVERTIDO.

HAY CICLOS, TODO SE CONVIERTE EN LA NATURALEZA.

LA NATURALEZA ES SABIA.

NO INVENTÓ LOS MONOCULTIVOS.

TODO ESTÁ ENTRELAZADO,

LA DIVERSIDAD ES CLAVE PARA LA SUSTENTABILIDAD.

NO HAY TENEDOR LIBRE, LA NATURALEZA ES FINITA.

LOS RECURSOS NO SON ILIMITADOS.

UN MODO DE GARANTIZAR LA SUSTENTABILIDAD ES ENTENDER QUE LOS RECURSOS NO SON INFINITOS.

Artículo 5º)- Declarar DE INTERÉS HISTÓRICO Y CULTURAL a la zona comprendida por La Posta Punta del Obispo (declarada Patrimonio Histórico y Cultural Municipal Ord 376/2011) sitio donde, en 1784 se plantaron los Añejos Olivos y un mojón divisor, y por el Área Natural Protegida Punta del Obispo donde se produjo el primer asentamiento de pobladores, ambas zonas emplazadas sobre el trayecto del Camino Real o Camino del Obispo encuadrado dentro del ejido municipal.

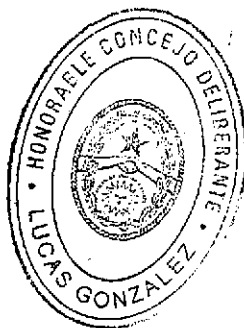
Artículo 6º)- El DEM deberá realizar las intervenciones necesarias para mensurar la zona perteneciente al Área Natural Protegida y estará facultado para realizar todo tipo de gestiones tendientes a incorporar nuevas tierras a la misma.

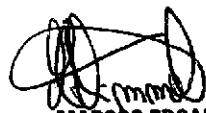
Artículo 7º)- El DEM deberá hacer cumplir la implementación de los objetivos y el funcionamiento de la reserva y será la autoridad de aplicación.

Artículo 8º)- El DEM reglamentará las actividades educativas, recreativas, culturales y demás de manera tal que no se altere el equilibrio ecológico.

Artículo 9º)- De forma.


Lucas González - E.R.
Secretario H.C.D.




MARCOS EDGARDO KIMMEL
PRESIDENTE H.C.D.
Lucas González - E.R.